

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles e italiano á voluntad de los interesados.

Num. 898.]

SABADO 23 DE JULIO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
San Apolinario ob. y m. } } En San Francisco.
Vijilia.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LEO, sale á las 6h. 18m. y se pone á las 5h. 42m. La LUNA está creciendo tiene 11 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 66.

CORREOS — Sale el de Valles

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 22 DE JULIO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie- ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres..	8	5	1	157
S. Bartolomé.	6	2	0	172
Refugio.....	2	0	0	68
Loquerias..	0	0	0	84
Caridad.....	9	3	3	173
Huerfanos...	3	1	0	207

Total de ambos sexos..... 861

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 22 de julio

Hombres.....	2
Mugeres.....	1
Parbulos	2
Total	5

Casa de seguridad pública—

Entraron	1
Salieron.....	3
Ecsisten	54

ESTERIOR

BOLIVIA.

El congreso de Bolivia reunido extraordinariamente.
CONSIDERANDO:

I. Que el capitán jeneral presidente de la república Andres Santa Cruz ha llenado digna y heroicamente la alta misión que le fué encargada.

II. Que pacificado ya el Perú á consecuencia del valor y esfuerzos del ejército nacional, la asamblea de Sicuani ha creado el estado sud-peruano y pronunciándose por el sistema de federación, ha promovido el nombramiento de ministros plenipotenciarios por cada uno de los tres estados que deben ligarse con el pacto federal, á fin de que reunidos en congreso fijen las bases sobre que deba establecerse.

III. Que hallándose próxima á reunirse y pronunciarse también la asamblea de Huaura, es ya urgente la realización de los grandiosos objetos q' se tuvieron en mira al celebrarse el tratado de 15 de junio de 1835, cuyo complemento en sus resultados es justo esperar del acendrado patriotismo del mismo capitán jeneral presidente, y del acierto con que ha manejado siempre los grandes intereses de la república.

DECRETA:

Art. 1.º Se aprueban todos los actos del gobierno, verificados en uso de las facultades extraordinarias con que fué investido por la ley de 22 de julio 835; y continuará ejerciéndolas hasta el 6 de agosto de 837, para cuyo día se posterga la reunión ordinaria de las cámaras, que debió hacerse en el año pasado, y que por la citada ley se suspendió hasta 6 de agosto del presente.

Art. 2.º La nación aprueba igualmente todos los actos, ordenes y decretos, que el capitán jeneral presidente de la república Andres Santa Cruz ha expedido durante la gloriosa campana pacificadora del Perú.

Art. 3.º El mismo capitán jeneral presidente de la república Andres Santa Cruz queda autorizado para tomar cuantas medidas crea convenientes al sostenimiento de la moral, y de la gloria del ejército boliviano, mientras se halle fuera del territorio de la república bajo sus inmediatas ordenes; como también para arreglar y resolver cuanto concierne al objeto de complementar la federación á q' se adhirió Bolivia en la ley de 22 de julio de 835, lo mismo que para dirigir sus relaciones exteriores conducentes á tan importante negocio.

Art. 4.º Las bases que el congreso de ministros plenipotenciarios nombrados por el gobierno fijaren para establecer el gran pacto federal, se someterán á la legislatura de 837 para su aprobación; y las partes en que ellas alteren ó puedan alterar la constitución política de la república, se tendrán como bases de reforma ofrecidas por la presente reunión á la venidera, conforme á los trámites constitucionales.

Art. 5.º Al terminar sus sesiones el actual congreso, hará la elección de consejeros de estado, y de síndicos departamentales, la renovación y sorteo de diputados cesantes conforme á la constitución.

Comuníquese al gobierno para su ejecución y cumplimiento—Dado en la sala de sesiones del congreso de Tapacari á 19 de junio de 836—Manuel Argote, presidente—José M. Calvimonte, represen-

tante secretario—*Mariano Lascano*, senador secretario.

Palacio de gobierno en Tapacari á 20 de junio de 1835.—Ejecutese.—*Mariano Henriqué Calvo*—El ministro del interior—*José Ignacio Sanjines*.

VARIEDADES

Instrucción popular sobre la historia.

LOS ROMANOS.

No se hallará en toda la historia antigua otra nación mas distinguida que los romanos, ya sea por la grandeza de su poder, ya por la estension de sus conquistas, ora por la regularidad de sus leyes, ora por el refinamiento de sus costumbres. Hemos hablado de los judios no solo por su extraordinaria antigüedad, mas tambien por la naturaleza de su religion; hemos mencionado los Egipcios por su temprano cultivo de las ciencias é invencion de las letras; hemos descrito el caracter de los griegos por la sabiduria sublime de sus filosofos, el entusiasmo de sus poetas, y gusto refinado en las nobles artes; y hora referiremos el origen y progresos de los romanos, que escedieron á todas las naciones anteriores como soldados, abogados, oradores é historiadores. La mayor parte de Europa debe á los romanos sus leyes, su política, su lengua, y su conocimiento histórico; y España entre todas las naciones europeas, tiene derecho á llamarse la hija adoptada de Roma. La lengua castellana está amoldada en la latina; el código Justiniano está refundido en las leyes de las partidas; y los cabildos, oficiales y leyes municipales muestran claramente su origen romano. Por tanto trataremos de este famoso pueblo con alguna estencion; en primer lugar, de su origen, monarquia, y república; y en segundo lugar de su imperio, grandeza y decadencia.

I. Un gran número de bandidos, (tal ha sido el origen de todas la naciones grandes) hechos poderosos con sus continuas incursiones, resolvieron establecerse firmemente en un lugar, y fundaron una ciudad como de mil casas á las orillas del rio Tiber, dandole el nombre de Roma en honor de su jefe llamado Rómulo. Se cree que esta primera fundacion fué hecha como 752 años antes del nacimiento de Cristo. La vida tumultuosa de estos aventureros no les permitia tener suficiente número de mugeres, y las echaron menos luego que se hallaron establecidos. Para remediar esta falta, mandó Rómulo á los jovenes que partiesen á un pueblo inmediato llamado los *Sabinos* y robasen cuantas muchachas necesitarán. Jamas fué egecutada orden alguna superior con mas exactitud, porque en el espacio de un solo dia cada soldado romano volvió con una jóven Sabina. No teniendo Rómulo derecho ninguno legitimo para reinar, su gobierno fué estremadamente liberal, consistiendo de un rey electivo, y un senado con quien debia consultar. El pueblo no tenia representacion pública, pero gozaba el privilegio de juntarse en un paraje público, y deliberar libremente sobre las materias de estado, aprobando ó censurando las medidas del gobierno en paz y en guerra. Otro privilegio que mantuvieron constantemente era, el elegir cada año sus magistrados.

Asi continuó el gobierno romano por el espacio de 245 años despues de la fundacion de la ciudad; debiendo su prosperidad á la fortuna singular de haber tenido una sucesion de seis reyes virtuoso y moderados, hasta que el septimo monarca, llamado Tarquino, mostró una disposicion tiránica, y

poniendose el intrépido Bruto á la cabeza del pueblo resentido, arrojaron de Roma al rey y toda su familia, quedando asi estinguido el primer gobierno monárquico en Roma. El pueblo ahora elegia, en lugar de un rey perpetuo, dos *consules* anuales, con un poder igual al de los reyes antecedentes, con los mismos privilegios, y distinguidos con las mismas insignias, y el gobierno fué llamado república; pero aunque este gobierno era excelente en muchos respectos, se halló despues que era insuficiente en casos de exigencia, y para remediar este inconveniente nombraba el pueblo un supremo magistrado, *pro tempore*, con el titulo de *Dictador*, revestido de un poder ilimitado sobre el senado y aun sobre las leyes. El senado, compuesto esclusivamente de la clase de nobles, fué asumiendo tanta autoridad que el pueblo se sintió algunas veces oprimido, y para su seguridad crearon una especie de defensores llamados *Tribunos*, elejidos de entre los plebeyos mas distinguidos, y con autoridad para suspender cualquier decreto del senado, cuando les pareciera arbitrario ú opresivo.

Por sesenta años, continuó asi la república, casi siempre agitada con la colision del poder dictatorial, senatorio, consular y tribúnico, hasta que cansado el pueblo de la pugna de aquellas cuatro clases, que sin atender al bien público, miraban solo á sus ventajas personales, formaron la resolucion de abolir las cuatro autoridades, y no ser por mas tiempo gobernados por leyes nuevas, inciertas y parciales, sino tener un digesto de leyes justas y fijas. La Grecia se habia hecho célebre en aquellos tiempos por las leyes de Solon, Licurgo y otros legisladores, por lo que el pueblo romano envió una comision de hombres sabios á Atenas y otras ciudades de Grecia, para compilar todas las leyes de aquellos paises, que la esperiencia hubiese acreditado de útiles y equitativas; y entretanto que fuesen reducidas á forma, fueron nombrados los *Decemvros*, y la suprema autoridad depositada en estos diez varones; pero tal es la fragilidad de los hombres cuando se hallan en poder, que estos mismos decemvros se volvieron opresores en menos de dos años. Apio, uno de ellos, queriendo abusar abiertamente de la virtud de Virginia, joven Romana, hija del centurion Virginio, y no hallando el honrado padre otro medio de salvar el honor de su hija, la mató al punto que la iban á entregar á aquel lascivo magistrado; el centurion se escapó de Roma, refirió el caso á sus compañeros de armas, y haciendose comun la causa, todo el egército marchó á la capital, y los *Decemvros* fueron depuestos y arrojados ignominiosamente del estado romano.

El gobierno consular fué restablecido con ciertas restricciones, y la autoridad de los tribunos modificada por la creacion de otros funcionarios públicos, llamados *Censores*, elejidos cada cinco años, cuyos deberes eran tomar un censo de todo el pueblo, distribuirlo en sus propias clases, velar sobre la conducta de los ciudadanos, degradar á los nobles que lo merecieran, y deponer á los senadores convictos de injusticia; y para contener el poder del egército, fueron nombrados tribunos militares con autoridad sobre los jenerales. Sin embargo de estas reformas, el gobierno continuó envuelto en mas ó menos disturbios, particularmente en tiempo de paz; pero la influencia militar de Roma, bajo el gobierno de los consules se habia estendido sobre muchas provincias de Italia, no habiendo un solo estado en toda aquella península que pudiese oponerse á las armas romanas. Esta preponderancia militar era debida principalmente á la rigida

disciplina de las tropas, no hallandose en la historia recuerdo de otra nacion en que la subordinacion militar fuese compeldida con mayor atencion.

El ejército romano estaba organizado con mucha ciencia militar, tanto la infanteria como la caballeria: la infanteria, que era su fuerza principal, estaba dividida en diez cohortes, y cincuenta y cinco compañías, bajo las órdenes de un número correspondiente de tribunos y centuriones. La primera cohorte, á la que estaba confiada la custodia del águila, estaba compuesta de 1,105 soldados, y era la flor del egécito; y las otras nueve cohortes se componia cada una de 555 soldados; el número de hombres en cada legion era de 6,100. Las armas eran uniformes, y muy adaptadas al servicio en aquellos tiempos: morrion alto con visera, peto ó armadura, grevas para la proteccion de las piernas, y un escudo en el brazo izquierdo. Ademas de una lanza lijera, usaban una jabalina, que arrojaban con el brazo derecho á distancia de diez á doce varas, y luego cargaban hacia el enemigo con la espada en mano. Los ramanos habian tomado el uso de esta espada de los españoles: y con ellá conquistaron el mundo: cada legion en batalla estaba formada en ocho filas, y la distancia entre hombre y hombre era de una vara.

Reducida toda la Italia bajo el poder de Roma, y obtenida una gran victoria sobre los Griegos mandados por su rey Pirro, la fama de las triunfantes águilas se estendió por todas partes. No tenia Roma mas de un rival en este tiempo, y este era Cartago, la celebre nacion de Africa, que por la posesion de Sicilia y otras islas del Mediterraneo estaba casi en contacto con Italia, y una mutua ambicion ó rivalidad las trajo á las manos en la primera guerra Púnica ó Africana, en la que no hubo encuentro alguno considerable. Poco despues ocurrió la segunda guerra Púnica, en la que el celebrado Anibal, pasando de España por los Alpes, destruyó todo el ejército Romano en Canas 216 años antes de Cristo; pero la excesiva confianza del general Cartaginés dió tiempo á los Romanos para reparar sus pérdidas; y en la tercera guerra Púnica, los Romanos atravesaron el mar y destruyeron á Cartago tomando despues posesion de España. Engreido el gobierno de Roma con esta esplendida conquista, dirijió sus armas á la Grecia, y subyugado el oriente de Europa, pasaron al Asia, derrotando al rey Mitridates, y se apoderaron del Asia Menor, de la Siria y Palestina; y algunos años despues Julio Cesar sujetó las varias naciones que formaban la Galia.

Un evento muy importante ocurrió en la república, en el curso de las conquistas mencionadas arriba, el cual ha sido llamado por los escritores Romanos la sedicion de los Gracos. Los despojos que los Romanos habian tomado de las naciones vencidas [porque jamas hubo ejército massaqueador que el de Roma hasta el descubrimiento de América] mudaron enteramente sus costumbres, pasando de la vida mas austera y moderada, á la mas excesiva profusion, tanto en la mesa como en el vestido y pompa; siendo la consecuencia la opresion de los ciudadanos pobres por la exaccion de los ricos ambiciosos; y componiendose el senado esclusivamente de estos, todo era injusticia, corrupcion y venalidad. Indignado contra estos desordenes Tiberio Graco, movió al pueblo á que le eligiesen Tribuno, prometiendoles remediar aquellos males; y luego que este esforzado ciudadano se vió en autoridad, propuso establecer la ley antigua de que ningun ciudadano pudiese poseer mas de 500

fanegadas de tierra, y que el resto se distribuyese entre el pueblo, propuesta que trajo contra él al senado y á todos los ricos del estado, acusando al tribuno de sublevador, y en un tumulto que hubo en Roma fué muerto aquel intrépido magistrado. Cayo Graco su hermano tomó entonces la causa del pueblo, y ya sea por su talento superior, ya por su mayor resolucion ó popularidad, sucedió en librar al pueblo, en gran parte, de la opresion del senado, estendiendo los privilegios de la ciudadanía en la clase baja, fijando el precio del trigo, y distribuyendole mensualmente á los mas pobres; pero los esfuerzos de Graco aumentaban cada dia el odio de sus enemigos; el senado levantó calumnias contra el tribuno, y prometió un premio por su cabeza; una cuadrilla de asesinos le persiguieron un dia, y no hallando posibilidad de salvarse, persuadió á un esclavo que le acompañaba á que le matase, antes que morir á manos de aquellos facinerosos. Tal fué el fin de los Gracos, y tal fué el primer paso que dió Roma hácia la ruina de la república. (El Instructor)

INTERIOR

OCURRENCIAS.

ELECCIONES.

Razon de los diputados nombrados por el departamento de Junin para la proxima asamblea.

SEÑORES—Don Francisco Quiros

Don José Espinoza

Don Ramon Echenique

Don Pedro Alvarado

Don Mariano Ocharán

Don José Borja Rodriguez

SUPLENTES—Don José Manuel Torres

Don Rosario Cordova.

Por faltarle á dos de los espresados los requisitos que exige la ley, se ha reclamado nulidad en la eleccion.

POLICIA

Republica Peruana.—Intendencia de policia.—Lima 21 de julio de 1836—Señor prefecto de este departamento.

Por los partes que han dado los gobernadores de los cinco distritos de la capital, ha ocurrido lo siguiente.

El del 1^o dá parte, de que en el callejon de Florez, Luis Sanchez ha herido y cortado el pelo á Maria Fructuosa Pinilla, y que al agresor se ha puesto en carceletas; lo que he remitido al juez de turno doctor don Ignacio Benavente.

El inspector del barrio 6^o del distrito 5^o me dice—que el lunes proximo pasado en el camino de amancaes, Juan Rivas y Miguel N. bajaron del caballo á Juan Guido, lo apalearon y se llevaron el caballo, dejandolo como muerto, cuyo parte con el del gobernador, he remitido al mismo señor juez de turno.

Es todo lo que comunico á US. para su inteligencia. Dios guarde á US.—José Valentin Moreyra.

Republica Peruana.—Intendencia de policia.—Lima 22 de julio 1836—Señor p efecto de este departamento.

De los partes que los gobernadores han dado á esta intendencia, resulta—q' el inspector del barrio 4^o distrito 1^o dá parte de que Cecilio Paredes ha herido á un ingles nombrado Juan Grande y á una muger que vivia con él; ambos partes he remitido al señor juez de turno doctor don Ignacio Benavente para su juzgamiento. Es toda la ocur-

rencia del dia y noche anterior, segun dichos partes; lo que comunico á US. para su inteligencia.

Dios guarde á US.—*José Valentin Moreyra.*
ADUANA.

COMÉRCIO TERRESTRE.

Razon de lo despachado desde el 10 de julio hasta el 20 del mismo mes.

Para Pasco 304 bultos efectos.
Para Huanuco 40 idem idem.
Para Huaraz 31 idem idem.
Para Cajatambo 12 idem idem.
Para Ayacucho 10 idem idem.
Para Huanta 14 idem idem.
Para Huancayo 30 idem idem.
Para Tarma 22 idem idem.
Para Palpa 10 idem idem.
Para Mala 12 idem idem.
Para Huacho 14 idem idem.
Para Chancay 4 idem idem.
Para la hacienda de San Isidro 257 odres aceite.

INTERNACION.

De Huaraz 42 bultos efectos del pais.
De Pasco 27 barras de plata.
De Jauja 156 marco plata piña.

Manifiesto del cargamento del bergantin *Lady Cornwall*, á la consignacion de *D. Juan Maclean*.

A los señores *Templeman Bergman y Ca.*

6 cajones con 200 piezas estopillas

A los señores *Dickson Price y Ca.*

2 fardos con 192 piezas platillas de hilo

5 bultos con 106 idem

7 fardos 49 piezas paños

3 cajones con 300 pañuelones de lanilla

3 fardos con 18 piezas paños

2 idem con 500 docenas cintas de algodón

1 cajon 20 piezas irlandas

4 fardos 40 piezas creas

4 idem 40 idem genero de hilo

1 cajon 46 docenas medias de hilo

A los señores *Laeisz Renner.*

1 cajon materiales para sombrerería

1 idem con 5 arrobas cola

1 idem cintas de algodón

1 idem 15 relojes de pendola

1 bulto 12 piezas felpa.

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

Julio 21—Goleta nacional *SAN FELIPE* de 49 toneladas de Chinca en 3 dias, su capitan don *J. Andrade*, su carga huano.

" " Goleta nacional *TORIBIA* de 76 toneladas de Pisco en 30 horas, su capitan don *P. Chedin*, su carga aguardiente.

" " Goleta nacional *CAUPOLICAN* de 109 toneladas de Pisco en 28 horas, su capitan don *C. Santivañes*, su carga aguardiente consignado á don *M. Mendiola*.

SALIDAS.

Julio 21—Fragata de guerra francesa *BONITA*, para Guayaquil, su comandante don *A. Bailant*.



Para Pisco,

Saldrá el 23 del presente la goleta nacional *CAUPOLICAN*, veanse con *D. Martin Mendiola* en el Callao, y en esta con *Juan Bautista de Valdeavellano*.

Para Huacho, y demas puertos hasta Guayaquil.

Saldrá del 1 al 5 del entrante agosto el bergantin *EMILIO*, veanse con *José Canevaro* calle de Villalta numero 34.

Para Barcelona y Genova,

Saldrá dentro de pocos dias la fragata sardo *Rosa*, recibe especies metalicas, veanse con *Juan Bautista de Valdeavellano*, calle de bodegones.—

Para Huacho, Santa y Huanchaco.

Saldrá en toda esta semana la goleta nacional "*ELINORA*" se despacha por *Tomas R. Eldredge* calle de Melchor-malo.—

AVISOS

Los abajo firmados comisarios del concurso de acreedores de don *Bartolomé Caroca*, suplican á dichos acreedores les presenten en el termino de ocho dias sus documentos y cuentas corrientes con dicho *Caroca*, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en el espresado termino sufrirán los daños y perjuicios que hubiere lugar por su omision con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas de Bilbao, capitulo 17 articulo 14. Lima julio 22 de 1836—*Juan José Mayo*—*Samuel Lang*—*Guillermo Reid*.

Aviso muy interesante á los que corresponde.

Se sabe que los que se llaman arrendatarios de las haciendas de Torre-blanca, Gallegos y la Chacarilla pertenecientes á la testamentaria de la finada señora doña *Josefa Muñoz* sitas á las inmediaciones de Chancay, no creyendose ellos mismos seguros por el litis de nulidad de arrendamiento q' les amenaza y en que se les cobrarán los productos como corresponde, con mas todos los daños y perjuicios ocasionados &a, quieren soltar la pelota á otro en clase de subarrendatario.

Se avisa pues, que los que se llaman arrendatarios, no lo son legalmente, por que quien les arrendó, no era dueño de las tales haciendas. Las arrendó, contra una sentencia egecutoriada para que no lo hiciese. En esa virtud, ni aun está concluida la escritura, por faltarle el requisito esencial, segun su mismo tenor, de la razon de capitales de q' en ella se habla. Muchos de los interesados son menores: tienen su restitucion espedita. Estan para dividirse las dichas haciendas de un momento á otro entre diversos accionistas &a. Con estas ligeras insinuaciones, se cree que no habrá quien quiera sub-arrendar pleitos y cuestiones de que jamas se podrá salir bien, sabiendo que los dueños, no han prestado ni prestarán su voluntad, y lo que es mas, que aun la misma escritura, esa nula y no acabada ó diminuta, no les dá derecho para sub-arrendar segun su contesto, y antes se cree que lo prohibe y que podrá concluirse con el principio inconcuso de que el que no es, no puede sustituir á otro.

Hay de venta dos grandes mesas de comer para 25 personas, y otras dos de arrimo, quien las apesca en esta imprenta se dará razon.

TEATRO

Para el domingo 24 del corriente.

Despues de la obertura de costumbre se representará la graciosa comedia en 3 actos

LLORAR POR LOS MUERTOS Y SUSPIRAR POR LOS VIVOS
ó lágrimas de una viuda.

Intermedio de canto y el célebre saynete.

Las astusias conseguidas